



Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la dicha institución, precisando además que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Oficio N° 001017-2026-CG/GAD de fecha 03 de febrero de 2026, remitido por la Oficina de Administración de la Contraloría General de la República, requiere la transferencia de la retribución económica, pago de derecho de designación para atender la transferencia a la Contraloría General de la República para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental, correspondiente al periodo 2026, en mérito a la designación de la Sociedad Auditora Camac Morales Sociedad Civil, quien se encargará de realizar la referida auditoría en la entidad;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *"Mediante el Memorandum N°687-2026-SERNANP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario por S/ 106 483,00 por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de acuerdo al reporte de la nota N° 0576 del SIAF, aprobado el 13 de febrero del presente año, para la transferencia de la retribución económica 2025 (S/ 106,483.00) y pago de derechos para la designación para atender la transferencia a la Contraloría General de la República para efectuar la Auditoría Financiera ejercicio 2026. Dicha solicitud se sustenta en el Informe N° 00019-2026-SERNANP/CONTABILIDAD mediante la cual solicita realizar las gestiones internas respecto a la contratación de la auditoría financiera del periodo 2026 a fin de efectuar la transferencia financiera otorgada a favor del a Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General";*

Que, en ese sentido, el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: *"se recomienda efectuar la Transferencia Financieras de la retribución económica por el periodo de 2026 hasta por la suma de Ciento Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 106 483,00), a favor de la Contraloría General de la República, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control";* la cual se realiza en atención a la transferencia requerida por el Oficio N° 001017-2026-CG/GAD de la Contraloría General de la República, por ello solicita proseguir con el trámite respectivo;

Que, por su parte, con Informe N° 000101-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, hasta por la suma de S/ 106 483,00 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinados a financiar la auditoría correspondiente al periodo auditado 2026, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Limitación al Uso de los Recursos.

Precisar que los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Seguimiento de los Recursos

Disponer que la Oficina de Administración en el ámbito de su competencia, es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financiera para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS NIETO NAVARRETE
Presidente Ejecutivo
SERNANP

2488839-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Junín y Lima Este; y dictan otras disposiciones

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000021-2026-P-CE-PJ

Lima, 18 de febrero del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000100-2026-RT-PPOR1002-P-PJ cursado por la Responsable (e) Técnico del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer – PPOr RVcM 1002, por encargo de la Coordinadora de seguimiento, monitoreo y supervisión del Programa, así como el Informe Técnico N°000003-2026-RT-PPOR1002-P-PJ, elaborado por la Responsable Técnico encargada del Programa.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 000392-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó el plazo de funcionamiento, a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, el 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 000465-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó el plazo de funcionamiento, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín y el 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Tercero.- A través de la Resolución Administrativa N° 000090-2025-CE-PJ, se aprobaron los estándares de producción anual de expedientes principales resueltos para el año 2025, en forma diferenciada por subespecialidad o materia, para los Juzgados Penales Unipersonales (323), Juzgados de Investigación Preparatoria (477) y Juzgados Penales Colegiados (194).

Cuarto.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000003-2026-RT-PPOR1002-P-PJ, el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer – PPor RvCM 1002, señala lo siguiente:

- En relación a las prórrogas citadas, mediante Oficio Múltiple N° 000008-2026-RT-PPOR1002-P-PJ se solicitó el informe que sustente la prórroga de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios con plazo de funcionamiento al 28 de febrero 2026 a los administradores de las Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Junín y Lima Este. En mérito a lo señalado, en el fundamento 3.1 del citado informe técnico se señala que, evaluando la producción de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios entre el 2024 y 2025; así como la producción de los Juzgados Penales Conformados, recomienda la prórroga por un mes del: i) 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ii) 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, y del iii) 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

- En relación al 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín, conforme la evaluación de producción se recomendó que el Juzgado Penal Colegiado Conformado le redistribuya 20 expedientes.

- De otro lado, en el fundamento 3.2 del cita informe, se precisa que, la Gerencia de Recursos Humanos mediante Oficio N.º 000299-2026-GRHGG-PJ, de fecha 21 de enero de 2026, informó que el presupuesto asignado para el Año Fiscal 2026 asciende a S/ 27 446 766,41 para el pago de planillas de 188 magistrados evidenciando a su vez, la existencia de saldos presupuestales con cargo al PPor 1002 "RvCM", los cuales cubren el financiamiento de 17 Juzgados transitorios hasta el mes de marzo de 2026, que incluye la continuidad de los tres (03) juzgados penales transitorios mencionados.

- En esa línea, en relación a la solicitud de contratación de personal y la conversión en órgano permanente del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este; en el Informe Técnico del PPor 1002, se precisó que no se cuenta con los recursos presupuestales, recomendando desestimar lo solicitado.

Quinto.- Que, considerando que este poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario emitir las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Sexto.- Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 01 de marzo de 2026, el funcionamiento de los siguientes

órganos jurisdiccionales para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026

- **Corte Superior de Justicia de Cusco**
1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

- **Corte Superior de Justicia de Junín**
2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

- **Corte Superior de Justicia de Lima Este**
2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo Segundo.- Redistribuir veinte (20) expedientes en etapa de trámite provenientes del Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecialidad en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, hacia el 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín, tener en consideración el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 255- 2018-CE-PJ, y el artículo 359, incisos 1) y 2), del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos.

Artículo Tercero. Disponer que, los expedientes a ser remitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los expedientes a remitir deben estar completos, con todos sus acompañados y anexos, deben tener todos sus escritos debidamente proveídos, notificados y con todas sus actuaciones procesales descargadas en el Sistema Integrado Judicial (SIJ); estando prohibido expedir resoluciones dilatorias que no guarden relación con el sentido del pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional del Juez y Secretario Judicial que conoce la causa.

- Los expedientes a remitir deberán contar con todos sus cargos o constancias de notificación completos y deberán estar debidamente foliados.

- Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

Artículo Cuarto.- Disponer que, la programación de audiencias se realice dentro del periodo de prórroga de los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, debido a su naturaleza transitoria, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Desestimar la solicitud de contratación de personal y la conversión en órgano permanente del 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, toda vez que, no se cuenta con los saldos presupuestales necesarios para atender lo solicitado.

Artículo Sexto.- Que, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Junín y Lima Este exhorte a los magistrados que conforman los citados Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que mejoren su nivel resolutivo.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo.



Artículo Octavo.- Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Junín y Lima Este a adoptar las acciones correspondientes a fin de operativizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo.

Artículo Noveno.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Junín y Lima Este; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2488633-1

Aprueban la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) - piloto en la especialidad y subespecialidad Familia Civil - Proceso Único de Tenencia, Variación de Tenencia, Régimen de Visitas y Variación de Régimen de Visitas, en las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y La Libertad

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000023-2026-P-CE-PJ**

Lima, 18 de febrero del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000008-2026-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000008-2026-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación de la propuesta de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y Mesa de Partes Electrónica (MPE) - piloto en la especialidad y subespecialidad Familia Civil - Proceso Único de Tenencia, Variación de Tenencia, Régimen de Visitas y Variación de Régimen de Visitas en las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y La Libertad.

Segundo. El Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades

de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil cuatrocientos ochenta y dos órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil - Litigación Oral; Procesos de Amparo en materia constitucional; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye los correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ; y, la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ; totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal.

Cuarto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) viene ejecutando actividades organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Quinto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000338-2022-CE-PJ).

Sexto. Al respecto, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 005-2026-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 000239-2026-GTI-GG-PJ de la Gerencia de Tecnologías de Información que gestiona el Informe N° 000007-2026-CPY-SDSI-GTI-GG-PJ, en el cual propone la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) - piloto en la especialidad y subespecialidad Familia Civil - Proceso Único de Tenencia, Variación de Tenencia, Régimen de Visitas y Variación de Régimen de Visitas. Así como, el Oficio N° 000243-2026-RT-PPRFAMILIA-PJ del Responsable del Presupuesto por Resultados Familia, mediante el cual se propone a las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y La Libertad para el inicio de la implementación.

Séptimo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente